


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN MELILLENSE DE LA ONGD INTERVENCIÓN, AYUDA Y EMERGENCIAS (IAE a partir de ahora) Y EL GIPEC DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA.**

REUNIDOS


De una parte D. José Ángel González Fernández, con DNI 45299143-E, Delegado en Melilla y representante de IAE, facultado para la firma de este convenio.

De otra parte, D. Rodolfo Ramos Álvarez, con DNI 45281080-Z, Decano del Colegio Oficial de Melilla, en nombre y representación del mismo.

EXPONEN



PRIMERO.- La Ley 2/1985, de 21 de enero, constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en las que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente, generándose unas necesidades y recursos que pueden exigir la contribución de todas las administraciones públicas, organizaciones e incluso particulares.



SEGUNDO.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla constituido al amparo del Real Decreto 83/2001, de 26 de enero, tiene entre sus fines recogidos en sus Estatutos, fomentar la promoción y desarrollo técnico y científico de la profesión, la solidaridad profesional, el servicio de la profesión a la sociedad, y colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes, por lo que se constituye como una corporación de derecho público idónea para apoyar en la atención psicológica las víctimas y a afectados por situaciones de emergencia de envergadura, desastres y catástrofes.

TERCERO.- Que el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla cuenta con un grupo de trabajo especializado en dar respuesta al apoyo psicológico a los afectados de una catástrofe, entre las que se encuentran las catástrofes aéreas, denominado Grupo de Intervención Psicológica en Emergencias y Catástrofes (GIPEC).

CUARTO.- Que entre las funciones del GIPEC se encuentran la formación de técnicos en aspectos psicológicos relacionados con la gestión de una emergencia, la preparación de la población a situaciones de estrés, la gestión psicológica de la emergencia, el tratamiento de afectados y profesionales ante las tragedias.

QUINTO.- Que un desastre rompa o puede romper en diversos grados la estructura social, pero el impacto va a variar tanto en función de la capacidad de las víctimas para reaccionar de manera adecuada psicológicamente, como de la capacidad técnica y recursos que la zona tenga para hacerle frente. Por ello, para dar una respuesta a las necesidades de índole psicosocial que se puedan presentar en cualquier situación de desastre, el psicólogo debe apoyar a un equipo multidisciplinar que se crea dentro del sistema de Protección Civil, aportando sus conocimientos y experiencias.

SEXTO.- Que concurren, en ambas entidades, el interés y la preocupación por intervención en los casos de emergencias de la forma más eficiente posible.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar un Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

#### CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio de Colaboración a nivel de formación de los colectivos de IAE-Melilla y el GIPEC del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla.

SEGUNDA.- Para dar respuesta a los puntos recogidos en la exposición de motivos el Convenio persigue los siguientes objetivos:

1. Establecer un sistema para el intercambio de información para optimizar la organización y gestión de actividades formativas por parte de ambas entidades.
2. La participación de los miembros del GIPEC en los simulacros que IAE programe para su propia práctica.
3. La participación de los miembros de IAE que estén interesados en los simulacros sobre apoyo psicológico a víctimas y a técnicos que el GIPEC organice.
4. La participación de los miembros de IAE (en igualdad de condiciones de los miembros del GIPEC) en los cursos teórico-prácticos que el GIPEC organice.
5. La organización conjunta de actividades formativas (jornadas, cursos, reuniones profesionales) de mutuo acuerdo.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigor hasta el 1 de mayo de 2015. A partir de esta fecha, este convenio se prorrogará de forma automática por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notifique expresamente a la otra su voluntad de no prorrogarlo con una antelación mínima de tres meses a la finalización de su vigencia.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

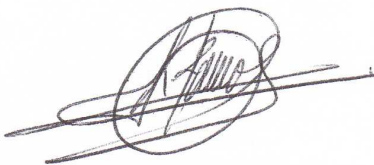
- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones en él establecidas y consideradas esenciales para el buen desarrollo del servicio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

- Por imposibilidad material de cumplir con el fin principal del Convenio.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en la aplicación del mismo en materia de interpretación, modificación, efectos y extinción.

No obstante lo anterior, en el caso de que se mantengan las discrepancias sobre las incidencias surgidas, aquéllas estarán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la materia.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por cuadruplicado y a un solo efecto en Melilla a 26 de abril de 2014.



Fdo.: Rodolfo Ramos Álvarez

DECANO DEL COP-MELILLA



Fdo.: José Ángel González Fernández

Delegado en Melilla y representante de IAE